



asesoría, consultoría y servicios jurídicos
enpresetarako aholkularitza eta zerbitzu juridikoak

www.esem-empresas.net

07/02/2023

LABORAL

Comunicación Rendimientos a efectos de las Bases Cotización Autónomos, Año 2023

Nos ponemos en contacto con Vd. para informarle sobre la obligación de comunicar a la TGSS sus rendimientos a efectos de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y proceder a la efectiva elección de Base de Cotización para 2023.

Recordarle que, tal y como le explicamos en nuestra Circular del pasado 21 de Diciembre de 2022, el R.D.Ley 13/2022 estableció un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos en función de sus ingresos reales, **debiendo comunicar cada trabajador autónomo sus ingresos previstos a la TGSS antes del 31 de octubre de 2023.**

Entendemos que conviene hacer tal comunicación cuanto antes, para evitar posteriores regularizaciones que pudieran generar liquidaciones de atrasos por cuotas de autónomos de todo el año 2023, siendo nuestra intención hacer tales comunicaciones en febrero, para que las bases de cotización queden adaptadas al nuevo sistema en marzo.

No obstante lo anterior, **le recordamos que actualmente puede cambiar su base de cotización cada dos meses, esto es, hasta seis veces al año, a fin de adaptarla a sus ingresos reales**, de tal manera que, las comunicaciones que se hagan hasta el 28 de febrero, surtirán efectos el 1 de marzo, las que se hagan hasta el 30 de abril, surtirán efectos el 1 de mayo, las efectuadas hasta el 30 de junio, surtirán efectos el 1 de julio, las hechas hasta el 31 de agosto, el 1 de septiembre, las efectuadas hasta el 31 de octubre, el 1 de noviembre, y las hechas hasta el 31 de diciembre, el 1 de enero del año siguiente.

Le recordamos asimismo que, la TGSS permite mantener la Base de Cotización por la que se viniera cotizando en diciembre de 2022, si ésta es superior a los ingresos obtenidos por el trabajador autónomo.

Le adjuntamos el Cuadro de la TGSS con los tramos de rendimientos previstos para 2023, y la Base Mínima y la Máxima que Vd. puede elegir en función de dichos rendimientos, recordándole que en 2023 se abona una cuota del 31,20% sobre la base elegida.

Reiterándole la obligación de comunicar sus rendimientos y proceder a la efectiva elección de base de cotización.

Bases de cotización aplicables:

Desde el 1 de enero de 2023, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, la base máxima de cotización será de 4.495,50 € euros mensuales.

Durante el año 2023, tabla general y la tabla reducida y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

	Tramos rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
		Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

En caso de que le surja alguna duda o pregunta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.